



Resolución Jefatural

Nº 988-2024-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF

Lima, 29 de mayo de 2024

VISTOS:

El Informe Nº 1283-2024-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF-USF de la Unidad de Subvenciones y Financiamiento, el Informe Nº 1250-2024-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF de la Oficina de Administración y Finanzas, y demás recaudos del Expediente SIGEDO 34471-2024, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ley Nº 29837, modificada por la Sexta Disposición Complementaria Modificatoria de la Ley Nº 30281, se crea el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo – PRONABEC, encargado del diseño, planificación, gestión, seguimiento, monitoreo y evaluación de las becas y créditos educativos para el financiamiento de estudios de educación técnica superior; estudios relacionados con los idiomas, desde la etapa de educación básica, en instituciones técnica, universitarias y otros centros de formación en general, formen parte o no del sistema educativo; así como capacitación de artistas y artesanos y entrenamiento especializado para la alta competencia deportiva;

Que, de acuerdo con el artículo 5, literal r) del Reglamento de la Ley Nº 29837, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 018-2020-MINEDU, “(...) *los costos académicos, no académicos y costos administrativos de las becas (...) son determinados anualmente por la Oficina de Administración y Finanzas del PRONABEC o la que haga sus veces, y su pago se realiza conforme al procedimiento establecido en las Normas para la Ejecución de Subvenciones para Estudios que aprueba la Dirección Ejecutiva del Programa*”;

Que, el numeral 44.2 del artículo 44 de las Normas para la Ejecución de Subvenciones para Estudios en el Perú, aprobadas mediante Resolución Directoral Ejecutiva Nº 078-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC, señala que: “(...) *los costos académicos y costos administrativos que corresponden a las IES, OC u otras instituciones por cada modalidad de beca se determinan en la resolución jefatural que emite la OAF para tales efectos*”;

Que, mediante Memorándum N° 5075-2023-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF, de fecha 6 de diciembre de 2023, mediante el cual la Oficina de Administración y Finanzas señala que de acuerdo a la competencia técnica asigna funciones adicionales a la Unidad de Subvenciones y Financiamiento, entre ellas, *“Elaborar informes así como proyectos de Resolución Jefatural, que contengan la información proporcionada por las unidades orgánicas competentes del programa, como resultados de verificación de la información remitida, los criterios establecidos así como el análisis efectuado para la determinación de la propuesta de costos académicos, costos no académicos y costos administrativos referidos a las subvenciones de instituciones de Educación Superior Nacionales e Internacionales de todas las Becas que gestione la Oficina de Gestión de Becas, en el marco de lo dispuesto en las Normas para la ejecución de subvenciones para estudios en el Perú y el extranjero”*;

Que, el numeral 24.3 del artículo 24 de las Normas para la Ejecución de Subvenciones para Estudios en el Perú, dispone que *“Vestimenta y/o uniforme se otorga cuando el programa de estudios para el cumplimiento del desarrollo de las actividades académicas requiera el uso de uniforme. Su otorgamiento procede según lo disponga las bases de los concursos”*; asimismo, en relación al concepto de materiales de estudios, el numeral 40.1 de su artículo 40, precisa que *“Los costos se determinan en función a la información remitida por la IES u OC”*;

Que, mediante la Carta RE) 1.016.2024.DZAP/JA de fecha 29 de abril de 2024, el Servicio Nacional de Adiestramiento en Trabajo Industrial - SENATI (Sede Arequipa) remite las especificaciones del uniforme para el año fiscal 2024, correspondiente a los becarios de la Beca 18 de Pregrado y todas sus modalidades - Convocatorias 2021, 2022 y 2023;

Que, mediante el Informe N° 78-2024-MINEDU/VMGI-PRONABEC-DICONCI-SUCCOR AREQUIPA de fecha 06 de mayo de 2024, la Subdirección de Coordinación y Cooperación Regional Arequipa solicita se realice la cotización de mercado correspondiente que permita establecer los costos no académicos por concepto de uniforme del Servicio Nacional de Adiestramiento en Trabajo Industrial - SENATI (Sede Arequipa) para el año fiscal 2024, correspondiente a los becarios de la Beca 18 de Pregrado y todas sus modalidades - Convocatorias 2021, 2022 y 2023;

Que, mediante el Informe N° 1434-2024-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF-UA de fecha 16 de mayo de 2024, la Unidad de Abastecimiento señala que la determinación de costos por el concepto de uniforme para los becarios de la Beca 18 de Pregrado y todas sus modalidades – Convocatoria 2024 que cursan estudios en el Servicio Nacional de Adiestramiento en Trabajo Industrial - SENATI (Sede Arequipa), ha sido determinado de acuerdo las características técnicas señaladas en la Carta RE) 1.016.2024.DZAP/JA remitida por la IES y a lo establecido en la Ley de Contrataciones del Estado. En ese sentido, luego de revisar las cotizaciones obtenidas, la Unidad de Abastecimiento elabora el cuadro N° 1, el mismo que propone como subvención por el concepto de uniforme para los becarios de la Beca 18 de Pregrado y todas sus modalidades - Convocatorias 2021, 2022 y 2023 que cursan estudios en el Servicio Nacional de Adiestramiento en Trabajo Industrial - SENATI (Sede Arequipa);

Que, mediante el Informe N° 1283-2024-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF-USF de fecha 27 de mayo de 2024, la Unidad de Subvenciones y Financiamiento, en el marco de sus funciones, de evaluar y proponer los costos, considera viable determinar para el año fiscal 2024, los costos no académicos por concepto de uniforme del Servicio Nacional de Adiestramiento en Trabajo Industrial – SENATI (Sede Arequipa),

correspondiente a los becarios de la Beca 18 de Pregrado y todas sus modalidades – Convocatorias 2021, 2022 y 2023;

Que, al respecto se verifica que, el Servicio Nacional de Adiestramiento en Trabajo Industrial - SENATI informa sobre los costos no académicos de acuerdo a lo dispuesto en las Normas para la Ejecución de Subvenciones para Estudios en el Perú y los compromisos asumidos por la IES, conforme al Anexo que forma parte integrante de la resolución;

Que, el numeral 6.2 del artículo 6 del TUO de la LPAG, establece que las entidades públicas pueden motivar sus resoluciones mediante informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto. En ese sentido, mediante el Informe N° 1250-2024-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF, se otorga viabilidad a la determinación de los costos no académicos;

Que, de conformidad con lo señalado en el numeral 1.7 del artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado (TUO) de la Ley del Procedimiento Administrativo General (LPAG), Ley N° 27444, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, “en la tramitación del procedimiento administrativo, se presume que los documentos y declaraciones formulados por los administrados en la forma prescrita por esta Ley, responden a la verdad de los hechos que ellos afirman. (...)”. Asimismo, en el numeral 1.16 del mismo cuerpo normativo se señala que “la tramitación de los procedimientos administrativos se sustentará en la aplicación de la fiscalización posterior; reservándose la autoridad administrativa, el derecho de comprobar la veracidad de la información presentada, el cumplimiento de la normatividad sustantiva y aplicar las sanciones pertinentes en caso que la información presentada no sea veraz”;

Con el visto de la Unidad de Subvenciones y Financiamiento de la Oficina de Administración y Finanzas del PRONABEC, y de conformidad con la Ley N° 29837, Ley que crea el PRONABEC, su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2020-MINEDU, y la Resolución Ministerial N° 119-2024-MINEDU, que aprueba el Manual de Operaciones del PRONABEC.

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Determinar para el año fiscal 2024, los costos no académicos por concepto de uniforme del Servicio Nacional de Adiestramiento en Trabajo Industrial - SENATI (Sede Arequipa), correspondiente a los becarios de la Beca 18 de Pregrado y todas sus modalidades - Convocatorias 2021, 2022 y 2023, conforme al Anexo que forma parte integrante de la resolución.

Artículo 2.- Notificar la presente resolución a los órganos involucrados, a la Oficina de Comunicaciones y Relaciones Institucionales y a la IES para su conocimiento y fines pertinentes.

Artículo 3.- Publicar la presente resolución en el portal electrónico institucional del PRONABEC (<http://www.gob.pe/pronabec>).

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

[FIRMA]

Anexo

IES	Servicio Nacional de Adiestramiento en Trabajo Industrial - SENATI	
Sede	Arequipa	
Beca	Beca 18 de Pregrado y todas sus modalidades - Convocatorias 2021, 2022 y 2023	
Periodo	Año fiscal 2024	
ÍTEM	DETALLE COSTO DE UNIFORMES PARA ALUMNOS DE LA BECA 18 DE PREGRADO Y TODAS SUS MODALIDADES - CONVOCATORIAS 2021, 2022 Y 2023 DE LAS CARRERAS DE ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS, ADMINISTRACIÓN INDUSTRIAL, ADMINISTRACIÓN DE NEGOCIOS INTERNACIONALES, DISEÑO GRÁFICO DIGITAL, INGENIERÍA DE SOFTWARE CON INTELIGENCIA ARTIFICIAL, ELECTRICIDAD INDUSTRIAL, ELECTROTECNIA INDUSTRIAL Y ELECTRÓNICA INDUSTRIAL	COSTOS en Soles
1	Camisa_Blusa: color blanco con los ribetes en azul, elaborados con popelina blanca (color: blanco óptico) y los bordes azulinos (color: azulino) compuesto por 65 % poliéster y 35 % algodón	50.00
2	Pantalón: color gris. Las prendas han sido elaboradas en tela compuesta por 85 % poliéster y 15 % algodón	70.00
3	Saco color Azul : Color azul SENATI, las prendas han sido elaboradas en tela tipo lanilla compuesta de 15 % lana y 85 % poliéster	170.00
4	Corbata: Color azul noche. El corbatín oficial de SENATI consta de unos ribetes elaborados de cintas brillantes en tonos blanco y plomo	15.00
5	Zapatos: zapatos de color negro. En el caso de las damas estos deben tener taco ancho número 3 o 5	110.00
6	Calcetines Color negro	10.00